



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Abril de 1993, se reúnen los representantes de la FEDERACION DE DROGUERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada por el Sr. Miguel Angel BAEZA y su Asesor Letrado Dr. Gustavo J. GALLO, de la ASOCIACION DE DROGUERIAS DISTRIBUIDORAS INTEGRALES FARMACEUTICAS, representada por su Director Ejecutivo Dr. Santos Ricardo LOPEZ URIBURU y su Asesor Letrado Dr. Gustavo J. GALLO, de la FEDERACION DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOPERATIVA LIMITADA, representada por su asesor Letrado Dr. Omar J. OTONDO y la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES, representada por su Apoderado Dr. Pedro GUTIERREZ BERISSO, con la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) representada por su Secretario General Sr. Carlos WEST OCAMPO y su Apoderado Letrado Dr. Federico Dardo NUÑEZ, cuyas firmas figuran al pie, culminando las conversaciones que celebran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente y, luego de un amplio interambio de ideas, resuelven, dentro del marco del Convenio Colectivo Nº 120/75, reajustar los salarios básicos correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1993, los que quedan en la siguientes sumas:

CATEGORIAS

			Junio-Julio
	Abril/93	Mayo/93	Agosto-Septiembre/93
PRIMERA CATEGORIA	393,00	405,00	413,00
SEGUNDA CATEGORIA	367,00	378,00	386,00
TERCERA CATEGORIA	342,00	353,00	360,00
CADETE	321,00	331,00	338,00

1º) Los salarios básicos convenidos no sufrirán otra deducción que las de las sumas otorgadas por los principales a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al 29 de abril de 1992.

2º) La recomposición acordada se hace teniendo en cuenta la mayor productividad que resulta de la aplicación concreta de las normas que fija la Ley 24.013.

3º) El presente acuerdo no será revisado antes del 30/09/93, cumplido dicho lapso cualquiera de las partes podrá denunciarlo al igual que el resto del Convenio Colectivo Nº 120/75.

4º) Quedan habilitados para su ratificación el Dres. Gustavo J. GALLO, Omar J. OTONDO y Pedro GUTIERREZ BERISSO por las Cámaras Patronales intervinientes y el Dr. Federico Dardo NUÑEZ por F.A.T.S.A.

PARTE EMPRESARIA

[Firmas de la Parte Empresaria]

PARTE SINDICAL

[Firmas de la Parte Sindical]



19

Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943-0233/0978/2710/2945

1244 BUENOS AIRES

Las reformas al Convenio Colectivo Nº 120/75 realizadas el 29 de Abril de 1992, de las que se acompañan copia, han significado mejorar la productividad en mayor medida de lo esperado, especialmente con la adopción de las modalidades de trabajo que autoriza la Ley 24.013.

En un año de reorganización, se ha obtenido una mayor productividad, que permite absorber, sin que resulte necesario rever precios, las mejoras convenidas para el semestre, teniendo en cuenta que la mecanización implementada ha acelerado la reducción de costos, calculada entre un 9% y un 12% según los cambios y reformas realizadas en cada una de las empresas.

CARLOS WEST OCAMPO
SECRETARIO GENERAL



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 27 de Abril de 19

En la fecha comparece en el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N°
6 ante el Lincenciado Héctor Gustavo ANDINO, el Dr. Federico Dardo NUÑEZ
en representación de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE
LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.), quien en este acto ratifica el acuerdo
celebrado la FEDERACION ARGENTINA DE DROGUERIAS, para los meses de Abril,
Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1993.-----
No siendo para mas el compareciente firma ante mí que certifico.-----


por F.A.T.S.A.



Expte. N° 837.348/88

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, comparece en este MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - ante mí - Lic. Héctor Gustavo ANDINO - Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 6, el Dr. Pedro Carlos Ignacio GUTIERREZ EMBISSO, T. 21, Fo. 620, en calidad de Letrado Apoderado de A.D.E.M. - - - - -

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante y cedida la palabra al representante empresario, manifiesta: Que viene en este acto a ratificar en todas sus cláusulas, así como también su respectiva firma el acuerdo celebrado con F.A.T.S.A. y FE.DRA donde se fijan los incrementos salariales para los meses de Abril a Septiembre de 1993 del C.C.T. N° 120/75.- - - - -

Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad el compareciente por ante mí que CERTIFICO.- - - - -

REP. A.D.E.M.

Pm fat Gira

[Signature]
LIC. HECTOR GUSTAVO ANDINO
SECRETARIO DE RELACIONES LABORALES



República. No. 837.348/88

En la ciudad, en representación de FEDRA
y ADDIF, pongo a ratificar el acuerdo
subscrito entre el Jr. 118/119.-

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1943.-

Attestado

Dr. Gustavo J. GALLO

T. 10 - F. 668

FEDRA - ADDIF